San José, 20 de julio de 2023

N° 6461-2023

Al contestar refiérase a este # de oficio al correo ([secrecorte@poder-judicial.go.cr](mailto:secrecorte@poder-judicial.go.cr))

**Señora**

**Licda. Nacira Valverde Bermúdez**

**Directora de Planificación**

**Estimada señora:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 59-2023** celebrada el **18 de julio del 2023,** que literalmente dice:

“**ARTÍCULO LXX**

**Documento N° 6011-2023**

Mediante oficio Nº 511-PLA-EV-2023 del 05 de junio de 2023, el Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación, remite el informe suscrito por la Ing. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el seguimiento y análisis de la carga laboral del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, que literalmente dice:

“[…]

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | 5 de junio de 2023 |
| **Oficina remitente:** | Subproceso de Evaluación | **# Informe:** | 511-PLA-EV-2023 |
| **Temática:** | Seguimiento y análisis de la carga laboral del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela. | | |
| **Para:** | Secretaría General de la Corte | | |
| **Copias:** | Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela.  Comisión de la Jurisdicción Laboral.  Dirección de Gestión Humana.  Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela.  Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela.  Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela.  Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. | | |
| **Oficios y referencias:** | Con este informe se da respuesta a la referencia interna**, 2138-2922** | | |

1. ***Antecedentes.*** 
   1. El Consejo Superior en sesión 104-2021, art. XXXIII dispuso tener por rendido el informe 1310-PLA-EV-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado *“con la asignación de personal Juzgador Supernumerario I semestre 2022.”* donde se solicita la colaboración de las partes involucradas, el seguimiento y ejecución de los siguientes acuerdos:

*"****2)*** *Tomar nota de lo indicado por la Msc. Dayana Novoa Muñoz, Secretaria del Consejo de Administración del I Circuito Judicial de Alajuela en el oficio 15-CAICJA-2021, fechado 12 de noviembre del 2021 e indicarle que según informe 1310-PLA-EV-2021, suscrito por la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso, en la elaboración y proyección de los Planes de descongestionamiento para el 2022 se contempla la asignación de una plaza de Jueza o Juez 3 Laboral de descongestionamiento del CACMFJ para el Juzgado Laboral Segundo Circuito Judicial de San José, sin embargo* ***ante la necesidad detectada en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, se propone que durante un plazo de tres meses (enero a marzo de 2022) se asigne para dar sostenibilidad al Plan de Trabajo para la atención de audiencias del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela****, el cual cuenta con el aval del Consejo de Administración de Circuito y posteriormente se retome el plan de trabajo que se comunicará oportunamente, por parte de la Dirección de Planificación para el Segundo Circuito Judicial de San José (...)".* ***(El resaltado no responde al original)***

* 1. En sesión 7-2022 del Consejo de Administración de Alajuela se dispuso en relación con las recomendaciones emitidas por parte del Profesional de Planificación a cargo del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Proyectos del I.C.J de Alajuela, entre las que se destaca la asociada al Juzgado de Trabajo:

*“Tomar nota que* ***la Dirección de Planificación y la Administración Regional establecieron el plan de trabajo 1716-PLA-EV-TR-2022 con recurso de Juez Supernumerario para el Juzgado Laboral del Primer Circuito Judicial de Alajuela****; de manera que, en el tanto el respetable Consejo Superior emitida criterio en relación con la eventual prórroga del Plan de Trabajo Cobro-Civil (1219-PLA-EV-2021 / 521-PLA-EV-2021 ) se permita optimizar el recurso institucional en la atención de la mora judicial en material Laboral.*

*(…)”* ***(El resaltado no responde al original)***

* 1. Resultante del Plan de Trabajo 1716-PLA-EV-TR-2022 se logró registrar a junio de 2022 una métrica de 46 días para el plazo de espera de dictado de sentencia para asuntos con antiguo Código de Trabajo, el cual mantiene un parámetro establecido de 30 a 45 días naturales.

Además, se registra una reducción absoluta de 76 (62%) días en comparación de mayo de 2022 que registró una métrica de 122 días y junio de 2022 que registra una métrica de 42 días para el plazo de espera de dictado de sentencia para asuntos con antiguo Código de Trabajo.

* 1. La Dirección de Planificación identificó la totalidad de modificaciones que requerían las matrices de indicadores en materia Laboral en cumplimiento de lo aprobado por el Consejo Superior en sesión 7-2021 (art. XL) y sesión 49-2021 (art. XII), con relación a los informes 7-PLA-EV-MI-2021 y 556-PLA-MI-2021 respectivamente; para definir una propuesta de matriz. Adicionalmente se incluyeron otros temas que esta Dirección identificó como pertinentes, a raíz de los estudios realizados y solicitudes de otros entes.
  2. El Consejo Superior en sesión 08-2022, art. XXVI dispuso tener por rendido el informe 01-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con *“ajustes y actualizaciones realizados a la nueva versión de matriz de Indicadores de Gestión, para los Juzgados de Trabajo”.*
  3. A nivel del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Proyectos del Primer Circuito Judicial de Alajuela, según el Modelo MAIC el Juzgado de Trabajo durante el 2022 ha mantenido una condición (***E – Anaranjada***) “***Crítico Comprometido”***; debido a que, pese al buen rendimiento individual de las personas funcionarias judiciales, se registran indicadores en condición “***Crítica” (D- Rojo)*** a diciembre de 2022 como es el plazo de espera para realización de audiencias que registra **333 días naturales** y la cantidad audiencias pendientes de realización que registra **739 audiencias acumuladas**.
  4. El Consejo Superior en sesión 17-2023, artículo XLIII dispuso tener por rendido el informe 131-PLA-MI(NPL)-2023 de la Dirección de Planificación, *“relacionado con los planes de descongestionamiento en el área jurisdiccional, en materias no penales”* donde se recomienda a nivel del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela lo siguiente*:*

“**2.2.3 Colaboración a otras oficinas**

(...) *se propone que para el primer trimestre 2023 se asigne al menos dos personas juzgadoras del equipo de descongestionamiento de la materia de Trabajo en el Juzgado de Trabajo de Alajuela con el fin de que se dediquen a la celebración de audiencias y dictado de sentencias con una cuota mínima de trabajo de 17 señalamientos a audiencia por mes (10 señalamientos de menor cuantía y 7 de mayor cuantía) así como su respectiva sentencia, para un total de 17 sentencias por mes (…)”*

1. ***Justificación.***

En atención a la carga de trabajo presentada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, se realiza el seguimiento y análisis de los últimos cuatro períodos (2019-2022**[[1]](#footnote-1)**) con el objetivo de establecer posibles oportunidades de mejora y reporte de los resultados obtenidos.

Seguidamente, se procede hacer de su conocimiento, la información recopilada por el Ing. Christopher Zamora Solís, Profesional del Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación, en el caso que compete a cargo del seguimiento del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela se detalla a continuación:

1. ***Balance estadístico (circulante, entrada total y terminados) del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela.***

El Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela para la atención de la gestión operativa del despacho mantiene una estructura de 15 funcionarios judiciales desagregada en seis plazas de Juez 3, donde una de las personas juezas asume la coordinación administrativa; además, se mantiene una plaza de Coordinador Judicial 2 y ocho plazas de Técnico Judicial 2.

El despacho mantiene un circulante (activo) de 2945 asuntos a diciembre de 2022, el cual a presentado una reducción del 20% (724 asuntos) desde el año 2019 que registraba un total de 3669 asuntos.

En el siguiente gráfico se muestra en detalle el balance estadístico del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

**Gráfico 1**

**Balance estadístico (general) del Juzgado de Trabajo del I.C.J de Alajuela,**

**de 2019 a 2022**

Gráfico, Gráfico de barras

Descripción generada automáticamente

***Nota (1): Variabe de entrada****, contempla* ***I)*** *Testimonio de piezas,* ***II****) Reentrados y* ***III)*** *Entrados que a su vez considera la variables de legajos de ejecución.*

**Fuente:** Subproceso de Evaluación, con datos obtenidos del balance general del Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial.

El Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela cerró el 2019 con un total de 3369 asuntos, y pese a factores externos como el caso de la pandemia mundial (*Covid-19*) el despacho logró reducir en un 7% (264) los asuntos para el período 2020 con un cierre estadístico 3405 asuntos.

Además, se logra mantener el buen desempeño del despacho, donde en el 2021 se redujo un 13% (468) los asuntos en comparación al circulante del 2019 (3369 asuntos).

En diciembre de 2022 se registra un circulante de 2945 asuntos con una reducción del 8% (256) de los asuntos en comparación al período 2021. La reducción de circulante del despacho responde a la relación de asuntos terminados entre asuntos entrados, donde en promedio registra un 106% de efectividad.

En relación con la cantidad de asuntos entrados, se registra una entrada promedio de 189 asuntos mensuales, de la cual, se estima una entrada mensual de 32 asuntos por cada plaza de persona Jueza y 27 asuntos por cada plaza de Técnico Judicial (trámite).

En el siguiente cuadro, se muestra una comparación de asuntos entrados (mensuales) por cada plaza de Juez 3 y persona Técnica de los seis despachos especializados en materia Laboral que integran el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Proyectos a diciembre de 2022.

**Cuadro 1**

**Comparación de asuntos entrados (mensual) del Juzgado de Trabajo de Alajuela del I.C.J de Alajuela en relación con los despachos especializados en materia Laboral que integran el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad**

**de Proyectos, a diciembre de 2022**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Despacho (especializado)** | **Entrada promedio mensual (enero 2020 a diciembre 2022)** |  | **Cantidad Jueces / despacho** | **Entrada Juez/mes** | **Cantidad T.J. 2 / despacho** | **T.J.2 (trámite)** | **Entrada T.J2/mes** |
| Juzgado de Trabajo de Heredia | 245 |  | **7** | **35** | 8 | 7 | 35 |
| Juzgado de Trabajo de Cartago | 199 |  | **6** | **33** | 8 | 7 | 28 |
| **Juzgado de Trabajo del I.C.J de Alajuela** | **189** |  | **6** | **32** | **8** | **7** | **27** |
| Juzgado de Trabajo de Puntarenas | 105 |  | **6** | **18** | 7 | 6 | 18 |
| Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de Alajuela | 87 |  | **3** | **29** | 4 | 3 | 29 |
| Juzgado de Trabajo del I.C.J de la Zona Atlántica (Limón) | 81 |  | **3** | **27** | 8 | 7 | 12 |

***Nota (1): Variabe de entrada****, contempla* ***I)*** *Testimonio de piezas,* ***II****) Reentrados y* ***III)*** *Entrados que a su vez considera la variables de legajos de ejecución.*

**Fuente:** Subproceso de Evaluación, con datos obtenidos de los balances simplificados del Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial.

En promedio a nivel nacional se registra una entrada de 29 asuntos por cada plaza de Juez y de 25 asuntos por cada plaza de Técnico Judicial abocada al trámite de asuntos. Alajuela sobrepasa la entrada promedio en tan solo 3 asuntos por cada plaza de Juez y en 2 asuntos a nivel del personal técnico.

Ahora bien, en comparación del Juzgado de Trabajo de Puntarenas que mantiene una estructura homologa de seis plazas de jueces al igual que el Juzgado de Trabajo de Alajuela, se denota una diferencia en la entrada de asuntos por cada plaza de Juez, donde Puntarenas registra una entrada de **18 asuntos** y Alajuela de **32 asuntos** por cada plaza de Juez; es decir, **Alajuela con una entrada superior de 14 (45%) asuntos mensuales en comparación a su homólogo**.

Aunado a lo anterior, se resalta que, el Juzgado de Trabajo de Puntarenas con una estructura de seis personas juezas mantiene a diciembre un total de 493 audiencias pendientes de realizar; en tanto, el Juzgado de Trabajo de Alajuela con una estructura homologa y una entrada mayor de 14 asuntos mensuales por cada plaza de Juez, mantiene un total de **739 audiencias pendientes de realización a diciembre de 2022**.

Con el objetivo, de determinar posibles oportunidades de mejora a nivel de la calidad de vida personal y laboral de las personas que integran el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, se procede de manera puntual detallar la situación actual del despacho; así como, una posible propuesta para atender la entrada de asuntos y a su vez, reducir el plazo de realización de audiencias.

1. ***Situación actual, de la carga de laboral, del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela a diciembre de 2022.***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Estructura del Juzgado de Trabajo del I.C.J de Alajuela** | **Personas Juezas** | **Cuota mensual**  **(sentencias)** |  |
| Persona Jueza Coordinadora (fondo/trámite) | **1** | **14** |  |
| Personas Jueza (fondo/trámite) | **5** | **19** |  |
| **Capacidad (teórica) sentencias** | | **109** |  |
| **Otros motivos de termino (29%)** | | **60** | **Aporte (teórico) al Circulante Final** |
| **Total, asuntos terminados** | | **169** |
| **Entrada mensual *(enero 2021 a diciembre 2022)*** | | **189** | **-20** |

Con la estructura ordinaria de seis plazas de Juez 3 del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela y con una entrada promedio de **189 asuntos al mes**, se sobrepasa la capacidad operativa del despacho en un **12% (20 asuntos al mes)**, lo que representa un total de **225 asuntos** al Circulante Final Anual.

Ahora bien, en el supuesto que la totalidad de los 189 asuntos entrados al mes, se señalen para audiencia, con la estructura ordinaria (actual) de seis personas juezas del Juzgado de Trabajo de Alajuela se mantiene la capacidad de señalar a dos meses; aun así, se destaca que el despacho mantiene a diciembre de 2022 un total de **739 audiencias acumuladas**.

Es importante adicionar que según el Modelo de Analisis Integral del Circuito (MAIC), este despacho es categoría "E" por el cumplimiento en el porcentaje de rendimiento individual tanto del personal Profesional (Juez) como técnico. Por lo que se detecta que es un problema de la capacidad instalada.

1. ***Escenario propuesto, para la atención de la carga laboral, del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela a diciembre de 2022.***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Estructura del Juzgado de Trabajo del I.C.J de Alajuela** | **Personas Juezas** | **Cuota mensual** |  |
| Persona Jueza Coordinadora (fondo/trámite) | **1** | **14** |  |
| Personas Jueza (fondo/trámite) | **6** | **19** |  |
| **Capacidad (teórica) sentencias** | | **128** |  |
| **Otros motivos de termino (29%)** | | **60** | **Aporte (teórico) al Circulante Final** |
| **Total, asuntos terminados** | | **188** |
| **Entrada mensual *(enero 2021 a diciembre 2022)*** | | **189** | **-1** |

Con la propuesta de reforzar la estructura del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela con una plaza de Juez 3 se permite atender al **99%** la entrada mensual de 189 asuntos y además, atender **(201 asuntos)** que no se acumularían al Circulante Final del siguiente período.

Aunado a lo anterior, al reforzar la estructura del Jugado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Juez 3, **se tendría la capacidad de realizar 16 señalamientos adicionales**, lo que permitirá mantener la capacidad teórica de señalar los asuntos nuevos en un plazo de un 2.5 meses.

Como se indicó supra el despacho mantiene a diciembre de 2022 un total de **739 audiencias acumuladas**; de manera que, se consideró al Juzgado de Trabajo de Alajuela en los Planes Anuales (Laboral) de descongestionamiento del año 2023[[2]](#footnote-2) para la atención de audiencias y así reducir de manera progresiva la agenda.

Por último, para dar soporte a la atención de la carga laboral del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela y a su vez reducir de manera progresiva el Circulante, se recomienda reforzar la estructura con una plaza de Juez 3.

Por tanto, en apego a las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial dispuestas por Corte Plena en sesión 27-2017(art. XVI), 28-2017 (art. XV) y 29-2017 (art. XVI), **se recomienda disponer de una plaza de personal supernumerario, misma que desde el 2017 venía colaborando con este despacho laboral[[3]](#footnote-3) o en su defecto la plaza (100886)** **de Juez Supernumerario en estado *“Vacante”* del Primer Circuito Judicial de Alajuela para completar la estructura idónea de siete plazas de Juez 3 para el Juzgado de Trabajo del mismo Circuito Judicial.**

**Cuadro 2**

**Propuesta estructural para reforzar con una plaza de Juez 3 al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela con recursos vacantes y ordinarios en apego de las medidas de contención del gasto del Poder Judicial**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Recursos identificados, para la atención de necesidades institucionales en apego de las medidas de contención del gasto del Poder Judicial dispuestas en Corte Plena en sesión 27-2017(art. XVI), 28-2017 (art. XV) y 29-2017 (art. XVI) | | | | | Propuesta para reforzar la estructura del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela. | |
| **Cantidad de recurso** | **Clase de puesto** | **Estado puesto** | **Puesto (plaza)** | **Recomendación** | **Cantidad recurso** | **Tipo de Plaza** |
| **1** | Juez Supernumerario | Vacante | **100886** | Disponer del recurso de Juez Supernumeario sea uno de lo que ya colabora con el despacho desde el 2017 o en su defecto la plaza (**100886**) en condición de estado ***“Vacante”*** que se encuentra asignado al Primer Circuito Judicial de Alajuela.[[4]](#footnote-4)  Lo anterior, **supeditado** a qué el traslado de la plaza de Juez Supernumerario **(100886)** en condición de estado ***“Vacante”*** se realice, una vez que finalice el Plan de Cobro-Civil (1239-PLA-EV-2022) aprobado por el Consejo Superior en sesión 112-22, art. LXIX; de manera que,, el Consejo de Circuito de Alajuela mantenga tres plazas (**5516, 103715, 111233**) para la atención de suplencias y eventuales planes de trabajo. | **1** | Juez 3 |

1. ***Conclusiones***
   1. El Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, mantiene un circulante (activo) de 2945 asuntos a diciembre de 2022, el cual ha presentado una reducción del 20% (724 asuntos) desde el año 2019 que registraba un total de 3669 asuntos.
   2. La reducción de circulante del despacho responde a la relación de asuntos terminados entre asuntos entrados, donde en promedio registra un 106% de efectividad; es decir, la cantidad de asuntos terminados es mayor a la cantidad de asuntos nuevos ingresados.
   3. En relación con la cantidad de asuntos entrados, en promedio a nivel nacional se registra una entrada de 29 asuntos por cada plaza de Juez y 25 asuntos por cada plaza de Técnico Judicial abocada al trámite de asuntos. Este despacho sobrepasa la entra promedio en tan solo 3 asuntos por cada plaza de Juez y 2 asuntos a nivel de personal técnico.
   4. A nivel del personal Técnico Judicial del Juzgado de Trabajo de Alajuela se mantiene un total de siete plazas abocadas al trámite de proveído y una plaza asignada a tiempo completo en el área de manifestación, el cual se recomienda que ante eventuales planes remediales (internos) del despacho se considere el apoyo del recurso; de manera que, se garantice las cargas equitativas de trabajo entre el personal técnico y la optimización de los recursos institucionales.
   5. El Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela en comparación a su homólogo de Puntarenas, registra una entrada superior de **14 (45%)** asuntos mensuales por cada plaza de Juez.
   6. En relación con la estructura de seis plazas de Juez 3 del Juzgado de Trabajo de Alajuela y una entrada promedio de **189 asuntos al mes**, sobrepasa la capacidad operativa del despacho en un **12% (20 asuntos al mes)**, lo que representa un total de **225 asuntos** al Circulante Final Anual.
   7. Con la propuesta de reforzar la estructura del Juzgado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Juez 3 se permite atender al **99%** la entrada mensual de 189 asuntos y además, atender **(201 asuntos)** que no se acumularían el Circulante Final del siguiente período.
   8. Por otra parte, **se tendría la capacidad de realizar 12 señalamientos adicionales**, lo que permitirá mantener la capacidad teórica de señalar los asuntos nuevos en un plazo de dos meses y medio.
   9. Se destaca que, el Juzgado de Trabajo de Alajuela mantiene a diciembre de 2022 un total de **739 audiencias acumuladas**; de ahí, la relevancia de considerar al despacho para la elaboración de Planes Anuales (Laboral) de descongestionamiento del período 2023[[5]](#footnote-5) para atención de audiencias y así reducir de manera progresiva la agenda.
   10. Para dar sostenibilidad a la propuesta de reforzar la estructura del Jugado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Juez 3 y en apego a las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial dispuestas por Corte Plena en sesión 27-2017(art. XVI), 28-2017 (art. XV) y 29-2017 (art. XVI), **se recomienda disponer una plaza de Juez supernumerario de forma ordinaria, misma que ya venia laborando desde 2017 en este despacho, o en su defecto la plaza (100886) de Juez Supernumerario en estado *“Vacante”* del Primer Circuito Judicial de Alajuela** (***Ver detalle cuadro 2***).
2. ***Recomendaciones***

**Al Consejo Superior del Poder Judicial.**

***Aprobar, las siguientes recomendaciones:***

* 1. Aprobar el informe relacionado con el seguimiento y análisis de la carga laboral del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela; en el cual, se contiene el apartado “*5. Escenario propuesto, para la atención de la carga laboral, del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela a diciembre de 2022*”entre lo que se destaca:
     1. Reforzar la estructura del Juzgado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Jueza o Juez 3 que permitirá al despacho atender el **99%** de su entrada mensual de **189 asuntos**.

Además, **se tendría la capacidad de realizar al mes 12 señalamientos adicionales**, lo que permitirá mantener la capacidad teórica de señalar los asuntos nuevos en un plazo de dos meses y medio.

* 1. Disponer de forma ordinaria de una de las plazas de personal supernumerario, misma que ya venia colaborando con este despacho desde el 2017 o en su defecto disponer de la la plaza **(100886)** de Juez Supernumerario en estado ***“Vacante”*** del Consejo de Administración Alajuela, para dar sostenibilidad a la propuesta de reforzar la estructura del Juzgado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Juez 3.

**Lo anterior, en apego a las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial dispuestas por Corte Plena en sesión 27-2017(art. XVI), 28-2017 (art. XV) y 29-2017 (art. XVI) y que está contemplada en el informe preliminar 1176-PLA-EV-MI(NPL-PL)-2022, relacionada con distintas propuestas de contención del gasto, en donde en uno de los escenarios se asignan dos de los cuatro juezas o jueces supernumerarios del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para las materias de Violencia Doméstica y Laboral, por lo que también dependerá de la aprobación de dicho informe, por los entes superiores. (Ver detalle cuadro 2)**

* 1. En el caso de trasladarse una de las plazas supernumerarias propietarias o en su defecto la plaza **(100886)** de Juez Supernumerario para reforzar la estructura del Jugado de Trabajo de Alajuela, se reasigne los activos institucionales (computadora, escritorio y silla) que mantienen asignada a la fecha la plaza al despacho citado; con el objetivo, de contener la sujeción del gasto público y así eliminar el requerimiento presupuestario en mobiliario y equipo de cómputo.
  2. Supeditar que, en el caso que se traslade la plaza **(100886)** de Juez Supernumerario del Consejo de Administración de Alajuela al Juzgado de Trabajo del mismo Circuito Judicial, se realice una vez que se finalice el Plan de Trabajo (1239-PLA-EV-2022) en materia Civil-Cobro aprobado por el Consejo Superior en sesión 112-22, art. LXIX; de manera que, el Consejo de Circuito mantenga tres plazas **(5516, 103715, 111233)** de Juez Supernumerario para la atención de suplencias y eventuales planes de trabajo.

***Aunado a lo anterior, se recomienda Solicitar:***

* 1. Al **Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela** que ante eventuales requerimientos de planes remediales (internos) del despacho se considere el apoyo del recurso Técnico Judicial 2 destacado a tiempo completo en el área de manifestación; de manera que, se garantice cargas equitativas de trabajo entre el personal técnico y la optimización de los recursos institucionales.
  2. A la **Dirección de Gestión Humana** considerar dentro de los concursos internos**[[6]](#footnote-6)** las plazas #**44452** y **#359274** de Técnico Judicial 2; debido a que, la Dirección de Planificación con este abordaje atiende el estudio de seguimiento y estudio de carga de trabajo del Juzgado de Trabajo de Alajuela donde se determina que es viable mantener los recursos citados dentro la estructura operativa del despacho para la atención del proveído.
  3. Al **Subproceso de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana** analizar, en caso de aprobarse el segundo escenario (ideal), contenido en el presente informe, revisar el perfil de la plaza supernumerario de Jueza o Juez que se designe y considerar lo que se requiere para completar la estructura del Juzgado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Juez 3. ***(Ver cuadro 2)***

***Nota: En caso de aprobarse el segundo escenario y a su vez, se dé por concluido el Plan de Trabajo Cobro-Civil (1239-PLA-EV-2022) aprobado por el Consejo Superior en sesión 112-22, art. LXIX, el traslado de la plaza (100886) de Juez Supernumerario,******podrá realizarse de manera inmediata, dada la naturaleza del perfil de puesto de Juez Supernumerario en relación con la de un Juez 3 laboral.***

* 1. Al **CACMFJ** y con el objetivo de reducir de manera progresiva la agenda del Juzgado de Trabajo de Alajuela que mantiene a diciembre de 2022 un total de **739 audiencias acumuladas,** brindar seguimiento del acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 17-2023, art. XLIII en el que dispuso tener por rendido el informe 131-PLA-MI(NPL)-2023 de la Dirección de Planificación, *“relacionado con los planes de descongestionamiento en el área jurisdiccional, en materias no penales”*.
  2. Al **Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela** que en conjunto con la Administración Regional se consideren espacios para las audiencias en materia Laboral que permita dar sostenibilidad a la propuesta contenida en este informe de reforzar el Juzgado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Juez 3.

Lo anterior, como parte de las propuestas de mejora de ejecución del Plan de Autoevaluación Institucional (PAI) presentadas por la Administración Regional y acogidas por el Consejo de Circuito de Alajuela en sesión **10-2022** que indica de manera textual: ***“2- Redistribución de planta para maximizar espacios por modalidad de trabajo.”***.

1. ***Anexos***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **Descripción del archivo** | **Archivo** |
| 1 | **Oficio 1184-PLA-EV-2021** relacionado con la solicitud de valorar la posibilidad de excluir una serie de plazas de personas técnicas judiciales y administrativas de diferentes oficinas del país del concurso interno CN-0004-2021 |  |
| 2 | **Oficio 31-CJL-2023** Comisión de la Jurisdicción Laboral |  |
| 3 | **Oficio 160-CACMFJ-JEF-2023** Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional mediante |  |

- 0 –

En sesión N° 06-2021 celebrada el 21 de enero de 2021, artículo XL, se dispuso lo que literalmente dice:

**“Por mayoría se acordó:** **1)** Tener por rendido el Informe N° 2047-PLA-EV-2020 de la Dirección de Planificación, relacionado con “el Plan de Trabajo de los Juzgados Civiles y la variación en las cuotas de los Juzgados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.” **2)** Tomar nota de las conclusiones esgrimidas en este informe. **3)** Tomar nota de los buenos resultados del plan de trabajo obtenidos durante los primeros 2 meses de ejecución (agosto y setiembre 2020) y resaltar el compromiso mostrado por los Juzgados Civiles de Primer y Segundo Circuito de Alajuela en colaborar en la resolución de asuntos cobratorios y el buen rendimiento del personal técnico de los Juzgados de Cobro de ambos Circuitos. **4)** Tomar nota de la ampliación al plan de trabajo, en carácter de plan remedial acordado por el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, de manera que se incluyen dentro del plan la totalidad de las personas técnicas judiciales tramitadoras (4 personas iniciales + 5 personas adicionales). Además, que, dada la baja entrada de la oficina, acuerdan resolver diariamente 15 expedientes con la siguiente proporción: 10 expedientes con prevención de 5 días de Cobro y 5 Civiles; lo que representa incluso solo el 71% de su capacidad (10/27 + 5/15 = 71%). **5)** Aprobar la prórroga del plan de trabajo propuesto del primer día hábil de enero hasta el último día hábil de junio 2021, correspondiendo por el momento a las personas juzgadoras supernumerarias y a las de cobro la firma del proveído de los técnicos (asuntos civiles y cobratorios). Sin embargo, dada la modificación propuesta, de que la firma del proveído de las plazas civiles (asuntos que tramiten tanto civiles como de cobro) sea asumido por las personas juzgadoras, sin que ello represente un incremento en su cuota de firma diaria, resulta necesario remitir este aspecto a la Dirección Jurídica y la Dirección de Gestión Humana; a fin de que, se pronuncien respecto a si dicha modificación representa un ius variandi abusivo. Asimismo, la Dirección Jurídica deberá determinar si la materia Civil, abarca tanto Civil como Cobro, así como si se trata o no de una misma Jurisdicción. En caso de que la firma del proveído no represente un ius variandi serán las personas juzgadoras civiles quienes asumirán dicha labor. **6)** En caso de determinarse que la propuesta de la Dirección de Planificación no representa un ius variandi abusivo, se deberá ampliar el alcance del plan de trabajo, de forma que tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, o que se extienda en caso de requerirse a la atención de escritos, liquidaciones, entre otros. Bajo el entendido de que se continuará con el seguimiento mensual y de ser necesario un ajuste se comunicará lo pertinente por parte de la Dirección de Planificación. **7)** Supeditado al criterio de la Dirección Jurídica indicado en los puntos anteriores,en los Circuitos Judiciales donde la capacidad operativa de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia Civil, permita dar colaboración a la materia cobratoria, y de esta forma replicar el plan de trabajo del oficio 963-PLA-EV-2020, en donde tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, atención de escritos, entre otros; según ajuste proporcional de la cuota de trabajo que realice la Dirección de Planificación, deberá procederse de esa forma, haciéndose un uso eficiente de los recursos institucionales. En el caso de los Circuitos Judiciales donde existan profesionales del modelo de sostenibilidad, se dará el seguimiento respectivo por parte de la Dirección de Planificación. **8)** El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela velarápor el cumplimiento de las cuotas de trabajo por parte la totalidad del personal. **9)** De igual forma a lo indicado en el punto 8de este acuerdo, los Gestores en materia Civil y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y oficinas Civiles de Primera y Segunda Instancia deberán identificar otras oficinas civiles (Juzgados y Tribunales de Primera Instancia) donde la capacidad operativa lo permita (bajo rendimiento del personal técnico por falta de asuntos para tramitar) y replicar el plan de trabajo del oficio 963-PLA-EV-2020 aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-2020 celebrada el 14 de julio de 2020, artículo XXXVI, en donde tanto las plazas de personas técnicas judiciales como personas juzgadoras se avoquen proporcionalmente a la resolución de asuntos cobratorios; sean nuevos, con prevención de 5 días, atención de escritos, liquidaciones, entre otros; según ajuste proporcional de la cuota de trabajo que realice la Dirección de Planificación. **10)** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de la Jurisdicción Civil, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), al Juzgado de Cobro de Alajuela, al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) y a la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela. **11.)** Rechazar la gestión licenciada Franciny Gutiérrez López, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Alajuela, mediante nota del 19 de enero de 2021, debido a que el informe de la Dirección de Planificación contó con aval de mayoría este Consejo.**”**

-0-

Seguidamente, en sesión N° 68-2021 celebrada el 10 de Agosto del 2021, artículo XXXII, se dispuso lo que literalmente dice:

**“Se acordó: 1.)** Tener por recibido el informe 580-PLA-MI-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con el análisis de carga de trabajo y plan de atención procesos de cobro en la Jurisdicción Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz. **2.)** Tomar nota de la información consignada y de los elementos conclusivos; en consecuencia, se aprueban las siguientes recomendaciones sugeridas en el informe de cita. **3.)** Respecto al plan de trabajo propuesto, estará sujeto a que exista una persona juzgadora que pueda asumir la firma, conforme lo dispone el punto 5.2. de las recomendaciones. Se deberá modificar por parte de la Dirección de Planificación la matriz de indicadores, a fin de que pueda incluir la información respecto a la nueva plaza y lo que resuelvan las plazas de Tribunal Colegiado en la segunda etapa, considerando la curva de aprendizaje por los 3 primeros meses. **b)** Rechazar la recomendación de que la Dirección de Gestión Humana realice un estudio para la reasignación de la plaza ***103155*** de Técnico Judicial 1 y trasladarla al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en razón de existir una medida cautelar provisional impuesta por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que dispuso ubicar a la señora NOMBRE 001, en esa plaza adscrita al Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz, por lo que deberá estarse a la espera de lo que se resuelva en el respectivo expediente.  **c)** Deberá el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional indicar, en el plazo de 5 días hábiles, si existe una plaza de Técnico Supernumerarios vacante a fin de reasignarla como Jefe Administrativo. **d)** Suspender los concursos y nombramientos en propiedad de las plazas de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil y Juzgados Civiles, hasta tanto se analicen nuevamente las estructuras y cuotas; estudio pendiente por parte de la Dirección de Planificación (una vez se definan las prioridades solicitadas en el oficio en consulta 316-PLA-MI-2021); estudio a realizar luego de casi 3 años de haber entrado en vigencia la Ley 9342, ya superada la curva de aprendizaje del personal de estas oficinas y dada la reciente creación de los tribunales de primera instancia por reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial. **4.)** El Juzgado de Cobro y la Administración Regional de Santa Cruz, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Planificación y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomaran nota para lo de su cargo. **5.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Corte Plena.”

-0-

Luego, en sesión N° 104-2021 celebrada el 2 de diciembre de 2021, artículo XXXIII, se dispuso lo que literalmente dice:

**“Se acordó: 1)** Tener por rendido el Informe N° 1219-PLA-EV-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con “el seguimiento del Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela.” Así como el informe 1310-PLA-EV-2021 relacionado “con la asignación de personal Juzgador Supernumerario I semestre 2022.” **2)** Tomar nota de lo indicado por la Msc. Dayana Novoa Muñoz, Secretaria del Consejo de Administración del I Circuito Judicial de Alajuela en el oficio 15-CAICJA-2021, fechado 12 de noviembre del 2021 e indicarle que según informe 1310-PLA-EV-2021, suscrito por la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso, en la elaboración y proyección de los Planes de descongestionamiento para el 2022 se contempla la asignación de una plaza de Jueza o Juez 3 Laboral de descongestionamiento del CACMFJ para el Juzgado Laboral Segundo Circuito Judicial de San José, sin embargo ante la necesidad detectada en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, se propone que durante un plazo de tres meses (enero a marzo de 2022) se asigne para dar sostenibilidad al Plan de Trabajo para la atención de audiencias del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el cual cuenta con el aval del Consejo de Administración de Circuito y posteriormente se retome el plan de trabajo que se comunicará oportunamente, por parte de la Dirección de Planificación para el Segundo Circuito Judicial de San José. Lo anterior, de manera que la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela cuente con dos plazas de Juez Supernumerario para la atención de suplencias del Circuito Judicial. En atención a lo dispuesto, se establece como prioridad que el CACMFJ dentro de las asignaciones, disponga una plaza de Jueza o Juez 3 de Laboral para la atención del plan indicado. Además, se recuerda, que según el plan de vacaciones aprobado y la circular 225-2020 de la Secretaría General de la Corte “Directrices para el mejor aprovechamiento de las plazas de juezas y jueces supernumerarios”, en despachos unipersonales se podría sustituir a la persona juzgadora hasta por un día, aunado a que se podría solicitar colaboración, en caso necesario al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y al Despacho de la Presidencia. **3)** Avalar las recomendaciones dadas en este informe, por consiguiente, se debe: **a)** Tomar nota de los resultados del plan de trabajo obtenidos durante el primer trimestre de ejecución (marzo a mayo de 2021) de Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 y resaltar el compromiso mostrado por las personas funcionarias judiciales de los Juzgados Civiles, Juzgados de Cobro y recurso Supernumerario de las Administraciones Regionales del Primer y Segundo Circuito de Alajuela que han colaborado en reducir el circulante de las diferentes variables estadísticas de los Juzgados de Cobro de ambos Circuitos Judiciales. **b)** Aprobar por el plazo de seis meses a partir de la comunicación de este acuerdo, que del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, del total de diez personas técnicas de trámite asignadas al despacho, tres personas técnicas judiciales se aboquen 100% al trámite de materia Civil, donde se tenga la capacidad de atender las 722 resoluciones al mes que ingresan al Despacho y además puedan asumir 74 (31%) resoluciones según la cuota teórica establecida de 315 resoluciones por cada persona técnica judicial (trámite). Y ante eventuales planes remediales (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación.En tanto, las restantes seis plazas de personas técnicas judiciales del Juzgado Civil, se abocarán 100% a trámite de materia de Cobro, con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, donde se incremente de manera temporal la capacidad de trámite del Juzgado de Cobro al contar con la colaboración de las seis plazas del Civil en el trámite de asuntos de materia de Cobro; es decir, se pasaría de 10 a 16 personas técnicas de trámite donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de 9072 asuntos, incrementar en un 60% (3402 asuntos) su capacidad operativa mensual y a su vez impactar en la reducción del circulante en un 7% (3402 asuntos). Las seis plazas de personas técnicas judiciales se mantienen durante la ejecución del Plan de Trabajo dentro la estructura funcional del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela brindado colaboración en la tramitación del Juzgado de Cobro. **c)** La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria de 27 asuntos (10 demandas nuevas y 17 escritos); de manera que, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales. La composición de la cuota podrá variar según los requerimientos establecidos como parte del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad para dar sostenibilidad a los planes de trabajo y/o remediales mensuales, donde se hará de conocimiento por parte de las partes involucradas resultante del seguimiento mensual del Circuito Judicial. Por tanto, el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial previo a la asignación de temas administrativos que respondan a la gestión operativa (horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros) de las personas técnicas judiciales que están abocadas 100% al trámite de asuntos de Cobro deberá garantizar que el recurso técnico cumpla con las cuotas diarias de trabajo sin afectación en los equipos de trabajos asignados del Plan de Trabajo Cobro-Civil. **d)** En razón de que en materia Cobratoria se trabaja por equipos, con una relación de un Juez por cada dos Técnicos, para dar soporte al plan propuesto del Juzgado Civil, donde seis personas técnicas judiciales se abocarán 100% al trámite de asuntos de materia de Cobro, se aprueba asignar (temporalmente) a tiempo completo y sin rotación dos de las cuatro plazas de Juez Supernumerario que mantiene asignada la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, con una cuota de 54 resoluciones diarias por cada plaza de persona Jueza para dar atención a la firma del proveído de cuatro personas (dos equipos) técnicas judiciales de trámite provenientes del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial. Estas plazas serán asignadas a tiempo completo, sin rotación del recurso y asumirán las mismas funciones, cuotas y roles que las personas juezas ordinarias del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela; con el objetivo, de que al integrar de manera temporal la estructura del Despacho, las personas juezas supernumerarias participen en formular propuestas de mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo, cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del Despacho, y así adoptar medidas integrales. En tanto, entre las cinco personas Juezas del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela se asumirá como recargo temporal la firma de proveído de dos escritorios de personas técnicas judiciales de trámite del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial, tal como se ha venido asumiendo como parte de los planes de trabajo 963-PLA-EV-2020 y 2047-PLA-EV-2020, para lo cual según se indica en este informe, se cuenta con el visto bueno de las personas Juzgados de Cobro. **e)** Aprobar por el plazo de seis meses, una vez comunicado este acuerdo el plan del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela; de manera que, del total de cuatro plazas técnicas judiciales se asigne a dos personas técnicas judiciales al 100% de trámite en materia Civil, donde se tenga la capacidad de atender las 535 resoluciones al mes que ingresan al Despacho, lo cual es equivalente al 85% de la cuota (315 resoluciones al mes) de cada escritorio de persona Técnica Judicial (trámite) en relación con la cuota teórica aprobada en el Modelo 1218-PLA-2018. Además, ante eventuales planes remediales de contingencia (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Judicial 2 asignado a tiempo completo en el Área de Manifestación que según se indica en el informe 1230-PLA-2018 el mismo podría “apoyar en la tramitación de expedientes de requerirse por carga de trabajo”. En tanto, la cuarta plaza de persona técnica judicial del Juzgado Civil, se aboque 100% al trámite de materia de Cobro con una cuota de 27 asuntos diarios del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. El Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, al contar con la colaboración en el trámite de una plaza de recurso técnico del Juzgado Civil, permite al despacho asignar una estructura (temporal), de seis plazas de Técnico Judicial (trámite) más un técnico cajero, donde se tendría la capacidad mensual de atender un total de 3276 asuntos, incrementar en un 24% (630 asuntos, 75% en demandas nuevas y 15% en escritos) su capacidad operativa mensual, a su vez impactar en la reducción del circulante en un 22% (630 asuntos) y un aumento del 50% en la cantidad de giros diario (12 giros). Ante planes remediales de contingencia (atención de escritos, inventarios estadísticos entre otros) requeridos a lo interno del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela el Equipo de Mejora de Procesos del Despacho podrá apoyarse en el trámite de asuntos con la plaza de Técnico Cajero, en el caso de no contar con giros o depósitos por realizar. La plaza de la persona técnica judicial se mantiene durante la ejecución del Plan de Trabajo dentro la estructura funcional del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela brindado colaboración en la tramitación del Juzgado de Cobro del citado Circuito. **f)** La persona Jueza Coordinadora y persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela deberán velar por el cumplimiento de la cuota diaria de 27 asuntos; de manera que, se cumpla con la proyección del Plan de Trabajo y la optimización de los recursos institucionales. La composición de la cuota podrá variar según los requerimientos establecidos como parte del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad para dar sostenibilidad a los planes de trabajo y/o remediales mensuales, donde se hará de conocimiento por parte de las partes involucradas resultante del seguimiento mensual del Circuito Judicial. Por tanto, el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial previo a la asignación de temas administrativos que respondan a la gestión operativa (horarios/roles de trabajo internos/planes remediales entre otros) de la persona técnica judicial que está abocada al 100% al trámite de asuntos de Cobro deberá garantizar que el recurso técnico cumpla con la cuota diaria de trabajo sin afectación en los equipos de trabajos asignados del Plan de Trabajo Cobro-Civil. Se excluye de la asignación de persona técnica del Juzgado Civil del Segundo Circuito en el trámite de asuntos de materia de Cobro al señor Manfred Vargas Padilla, asignado en el número plaza 379650, en vista de la prevención realizada por el Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en relación al parentesco (hijo), en vista que contravine lo establecido en el Reglamento de “Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial”. **g)** Los Consejos de las Administraciones Regionales del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela deberán, en apego al “Reglamento del Consejo de Administración” aprobado por Corte Plena en sesión N° 3-2001, celebrada el 22 de enero del 2001, artículo XXXVIII, tomar nota de las realimentaciones mensuales realizadas por parte de las personas Profesionales de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Sostenibilidad sobre el avance de los Planes de Trabajo propuestos a nivel de los Juzgados de Cobro y Juzgados Civiles de ambos Circuitos y así cumplir con las funciones pertinentes descritas en el artículo 12 del citado Reglamento. **h)** El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela deberá: **h.1)** Establecer eventuales planes remediales a lo interno del despacho para cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 06-2021, art. XL, donde se indica de manera textual que “8) El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo por parte la totalidad del personal.” **h.2)** Dar trazabilidad y continuidad a los planes remediales establecidos por parte del Equipo de Mejora del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela para estabilizar el indicador asociado al “Plazo para resolver escritos” dentro del parámetro establecido de 10 a 15 días naturales. **h.3)** Velar por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas servidoras judiciales que integran la estructura funcional del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. **i)** El Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela procederá a: **i.1)** Dar trazabilidad y continuidad al Plan Remedial 1300-PLA-EV-PRE-2021 y mantener informado al Profesional de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Sostenibilidad del Primer Circuito Judicial de Alajuela para lo correspondiente y eventuales recomendaciones ante el Consejo de la Administración Regional del Circuito. **i.2)** Coordinar lo relacionado a la gestión operativa con la persona Coordinadora Judicial del Juzgado Civil del Primer Circuito; de manera que, se garantice el proveído requerido para el trámite por parte de las personas técnicas judiciales del Civil que tramitan asuntos de materia de Cobro. **j)** El Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas servidoras judiciales que integran la estructura funcional del despacho. **k)** El Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela velará por el cumplimiento de las cuotas de trabajo de las personas funcionarias que integran tanto la estructura ordinaria; así como, las eventuales personas técnicas que reforzará de manera temporal la estructura del Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. **l)** El Subproceso de Modernización Institucional de la Dirección de Planificación considerará dentro las eventuales actualizaciones del insumo del Modelo de Sostenibilidad denominado “Matriz de indicadores de gestión” las variables de cantidad pendiente de aprobaciones de liquidaciones, prevenciones de cumplimiento, escritos y demandas nuevas por cada plaza de persona técnica judicial (trámite). **m)** El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional coordinará, en conjunto con la persona Gestora Jurisdiccional Civil un plan de capacitación de reforzamiento del personal técnico judicial 2 que se asignaría de manera temporal al Plan de Trabajo Cobro-Civil sobre la tramitación ordinaria de las personas técnicas judiciales 1 a cargo de trámite en materia de Cobro; de manera que, permita homologar la tramitación a nivel de las personas técnicas tanto del plan de trabajo como el ordinario. **n)** La Dirección de Gestión Humana deberá: **n.1)** Previo a realizar los procesos selectivos para nombramiento en propiedad a nivel nacional, consultar los diferentes informes de la Dirección de Planificación, con el fin de identificar si efectivamente el recurso es requerido en la oficina en dónde se nombrará en propiedad o por el contrario si se puede trasladar a otra oficina del Circuito o bien a otro Circuito Judicial y lograr el aprovechamiento del recurso humano como parte de las Medidas de Contención del Gasto Público según Circular 136-2017 de la Dirección Ejecutiva. **n.2)** Tomar en consideración para decisiones definitivas respecto a los procesos de reclutamiento y selección de las actuales nueve plazas vacantes de Técnico Judicial 2, en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, los informes de seguimiento y definitivos, donde se contemplan los criterios técnicos holísticos de la Dirección de Planificación en apego de las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial, emitidas por Corte Plena en sesiones ° 27-2017 de 21 de agosto de 2017, artículo XVI, 28-2017 de 28 de agosto de 2017, artículo XV y 29-2017 de 4 setiembre de 2017, artículo XVI las cuales se transcriben en Circular 136-2017 de la Dirección Ejecutiva. **3)** Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), a la Comisión de la Jurisdicción Civil, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), al Consejo de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al Consejo de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos), a la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a la Contraloría de Servicios del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) y a la Dirección de Gestión Huma del Poder Judicial. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Posteriormente, en sesión N° 112-2022 celebrada el 22 de diciembre del 2022, artículo LXIX que literalmente dice:

**“Se acordó:** **1.)** Tener por conocido el informe de seguimiento presentado por la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de la Dirección Planificación, mediante el oficio No. 1239-PLA-EV-2022 del 19 de diciembre de 2022 y la corrección indicada en el oficio No, 1262-PLA-EV-2022 del 21 de diciembre de 2022 suscrito por con el Ingeniero Dixon Li Morales subdirector interino de la Dirección de Planificación ambos relacionados con los resultados obtenidos al primer trimestre (agosto a octubre de 2022) de ejecución del Plan de Trabajo Cobro-Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, así también lo manifestado por el licenciado Alberto García Chaves, Juez de Juicio y Presidente del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela, mediante correo electrónico recibido en nuestra secretaria el 21 de diciembre de 2022 **2.)** Aprobar el informe de seguimiento al Plan de trabajo del Juzgado Civil y ajuste de la estructura (temporal) del Juzgado de Cobro del Civil Primer Circuito Judicial de Alajuela, según informe 521-PLA-EV-2022 aprobado por el Consejo Superior, en la sesión 59-2022, art. XLVIII. Y brindar las felicitaciones al personal destacado en las oficinas que ha permitido la implementación del plan de trabajo, maximizando con ello los tiempos de respuesta en los despachos involucrados. **3.)** Aprobar la prórroga del Plan de Trabajo 521-PLA-EV-2022 de manera indefinida, con seguimiento semestral ante el Consejo de Administración, hasta tanto contar con el criterio por parte de Corte Plena en relación con el informe 1161-PLA-MI-NPL-2022 relacionado con la cuantía en materia civil, informe que permitirá conocer el posible impacto en las estructuras de las oficinas, esto permitirá tener una buena marcha del plan de trabajo y así garantizar la optimización de los recursos institucionales (cumplimiento de cuotas) como se ha venido realizando durante el primer trimestre de ejecución. **4.)** Dar el seguimiento respectivo a este plan de trabajo por parte del Profesional de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad e informar cualquier cambio sustancial en la entrada de asuntos del Juzgado Civil del Primer, que justifique la modificación o suspensión del plan de trabajo propuesto; tal como, se ha venido realizando en los planes de trabajo para el Primer Circuito Judicial de Alajuela aprobados en sesiones (71-20, 06-21, 104-21 y 59-22) del Consejo Superior del Poder Judicial. **5.)** Instar a las partes involucradas (Consejo de Administración y CACMFJ,) a establecer dentro de la función de control y seguimiento, posibles acciones o estrategias que permitan a los despachos alcanzar el rendimiento planteado por los informes de rediseño, así como los indicadores definidos, a efectos de garantizar la eficiencia y eficacia esperada, según lo dispuesto por la Auditoría Judicial.

La Dirección de Planificación, los Juzgados de Cobro y Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y el Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela tomaran nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

En sesión N° 59-2022 celebrada el 14 de julio del 2022, artículo XLVIII, se conoció el oficio No. 521-PLA-EV-2022, relacionado con los resultados obtenidos a marzo de 2022 del Primer Circuito Judicial de Alajuela en atención al “Plan de Trabajo 2047-PLA-EV-2020 de los Juzgados Civiles y ajuste de estructuras (temporales) de los Juzgados de Cobro y Civil del Primer y Segundo Circuito Judicial de Alajuela”, el cual fue aprobado junto a sus recomendaciones.

Finalmente, en sesión 36-2023 del 02 de mayo del 2023 artículo XXIV, literalmente se indicó:

“(…)

**Se acordó:** Tener por recibido el informe N° 265-PLA-MI (NPL)-2023 de 12 de abril de 2023, suscrito por la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación, y acoger las recomendaciones que competen al Consejo Superior, en consecuencia: Suspender los concursos de las siguientes plazas. Con la indicación que las plazas no deben salir a concurso ni siquiera con la observación general que se ha venido incluyendo en los concursos, ya que son plazas que se utilizan en cambios de estructura a partir de lo acordado por Corte Plena respecto a la cuantía Civil en sesión del 6 de febrero de 2023.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Oficina** | **Clase** | **Puesto** |
| JUZGADO PRIMERO DE COBRO DE SAN JOSÉ | COORDINADOR JUDICIAL | 903 |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| (…) | (…) | (…) |
| JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 24434 |
| JUZGADO CIVIL DE ALAJUELA | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379641 |
| JUZGADO CIVIL DE ALAJUELA | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379644 |
| JUZGADO CIVIL DE ALAJUELA | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379645 |
| JUZGADO CIVIL DE ALAJUELA | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379646 |
| JUZGADO CIVIL DE ALAJUELA | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379648 |
| JUZGADO CIVIL DE ALAJUELA | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379642 |
| JUZGADO CIVIL DE ALAJUELA | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379643 |
| JUZGADO CIVIL DE CARTAGO | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379662 |
| JUZGADO CIVIL DE CARTAGO | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379663 |
| JUZGADO CIVIL DE HEREDIA | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379672 |
| JUZGADO CIVIL DE LIMON | TÉCNICO JUDICIAL 2 | 379692 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELED | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 379696 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 379699 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 379700 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 379701 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 379702 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 24510 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 379703 |
| TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 43855 |
| TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 43846 |
| TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 43821 |
| TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 44638 |
| TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 47555 |
| TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 102196 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 379706 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 379707 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 379708 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 44993 |
| TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 45111 |
| TRIBUNAL PRIMERO DE APELACIÓN CIVIL DE SAN JOSE | TÉCNICO JUDICIAL 3 | 42971 |

**2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo de Jueces y Juezas del Juzgado Civil del I Circuito Judicial de Alajuela y la Dirección de Gestión Humana, para lo de su competencia.”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tener por rendido el informe N° 511-PLA-EV-2023, relacionado con el seguimiento y análisis de la carga laboral del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela. **2.)** Se aprueban las recomendaciones dirigidas a este Consejo Superior, por consiguiente: **a)**. Se aprueba elinforme relacionado con el seguimiento y análisis de la carga laboral del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela. **b)** Se aprueba reforzar la estructura del Juzgado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Jueza o Juez 3 que permitirá al despacho atender el 99% de su entrada mensual de 189 asuntos. Además, se tendría la capacidad de realizar al mes 12 señalamientos adicionales, lo que permitirá mantener la capacidad teórica de señalar los asuntos nuevos en un plazo de dos meses y medio. **c)** Se aprueba que se disponga de la plaza **(100886)** de Juez Supernumerario en estado ***“Vacante”*** del Consejo de Administración Alajuela, para dar sostenibilidad a la propuesta de reforzar la estructura del Juzgado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Juez 3. Lo cual, deberá efectuarse una vez que se finalice el Plan de Trabajo (1239-PLA-EV-2022) en materia Civil-Cobro aprobado por el Consejo Superior en sesión 112-22, art. LXIX; de manera que, el Consejo de Circuito mantenga tres plazas (5516, 103715, 111233) de Juez Supernumerario para la atención de suplencias y eventuales planes de trabajo. Lo anterior, en apego a las medidas de contención del gasto en el Poder Judicial dispuestas por Corte Plena en sesión 27-2017(art. XVI), 28-2017 (art. XV) y 29-2017 (art. XVI) y que está contemplada en el informe preliminar 1176-PLA-EV-MI(NPL-PL)-2022, relacionada con distintas propuestas de contención del gasto, en donde en uno de los escenarios se asignan dos de los cuatro juezas o jueces supernumerarios del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para las materias de Violencia Doméstica y Laboral, por lo que también dependerá de la aprobación de dicho informe, por los entes superiores. (Ver detalle cuadro 2 del presente informe). **d)** Se autoriza reasignar los activos institucionales (computadora, escritorio y silla) que se mantienen asignados a la plaza de supernumerario que actualmente labora en el despacho citado para que sea utilizados por el recurso definido en el presente acuerdo, sea la plaza **(100886)** de Juez Supernumerario; con el objetivo, de contener la sujeción del gasto público y así eliminar el requerimiento presupuestario en mobiliario y equipo de cómputo. **3.)** Se aprueban todas las recomendaciones dirigidas al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Dirección de Gestión Humana, Subproceso de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela,las cuales deberán cumplir en los términos señalados en el presente informe. **4.)** Deberá el **Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, que ante eventuales requerimientos de planes remediales (internos) del despacho se considere el apoyo del recurso Técnico Judicial 2 destacado a tiempo completo en el área de manifestación; de manera que, se garantice cargas equitativas de trabajo entre el personal técnico y la optimización de los recursos institucionales. **5.)** Deberá la **Dirección de Gestión Humana**, considerar dentro de los concursos internos[[7]](#footnote-7) las plazas #44452 y #359274 de Técnico Judicial 2; debido a que, la Dirección de Planificación con este abordaje atiende el estudio de seguimiento y estudio de carga de trabajo del Juzgado de Trabajo de Alajuela donde se determina que es viable mantener los recursos citados dentro la estructura operativa del despacho para la atención del proveído. **6.)** Deberá el **Subproceso de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana** analizar y revisar el perfil de la plaza supernumerario de Jueza o Juez que se designe y considerar lo que se requiere para completar la estructura del Juzgado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Juez 3. *(Ver cuadro 2 del presente informe)* **7.)** Deberá el **Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, con** el objetivo de reducir de manera progresiva la agenda del Juzgado de Trabajo de Alajuela que mantiene a diciembre de 2022 un total de 739 audiencias acumuladas, brindar seguimiento del acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 17-2023, art. XLIII en el que dispuso tener por rendido el informe 131-PLA-MI(NPL)-2023 de la Dirección de Planificación, *“relacionado con los planes de descongestionamiento en el área jurisdiccional, en materias no penales”*. **8.)** Deberá el **Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela** que en conjunto con la Administración Regional se consideren espacios para las audiencias en materia Laboral que permita dar sostenibilidad a la propuesta contenida en este informe de reforzar el Juzgado de Trabajo de Alajuela con una plaza de Juez 3. Lo anterior, como parte de las propuestas de mejora de ejecución del Plan de Autoevaluación Institucional (PAI) presentadas por la Administración Regional y acogidas por el Consejo de Circuito de Alajuela en sesión 10-2022 que indica de manera textual: *“2- Redistribución de planta para maximizar espacios por modalidad de trabajo.”*. **9.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Comisión de la Jurisdicción Laboral, Gestoría de la materia laboral, Dirección de Gestión Humana, Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y Dirección de Planificación. **Se declara acuerdo firme.**”

**Atentamente,**

**Lic. Ricardo Calderón Fernández**

**Prosecretario General**

**Secretaría General de la Corte**

Cc:

Comisión de la Jurisdicción Laboral

Gestoría de la materia laboral

Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Dirección de Gestión Humana

Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de Alajuela

Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

Diligencias / Refs: (**11859-2021** / 6011-2023)

***kmoralesr***

1. Datos de 2022 con datos obtenidos del balance general (intranet), del Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial. [↑](#footnote-ref-1)
2. Consejo Superior en sesión 17-2023, art. XLIII dispuso tener por rendido el informe 131-PLA-MI(NPL)-2023 Planes de descongestionamiento 2023. [↑](#footnote-ref-2)
3. Dicha propuesta está contemplada en el informe preliminar 1176-PLA-EV-MI(NPL-PL)-2022, relacionada con distintas propuestas de contención del gasto, en donde en uno de los escenarios se asignan dos de los cuatro juezas o jueces supernumerarios del Circuito Judicial de Alajuela, para las materias de Violencia Doméstica y Laboral, por lo que no depende de la aprobación de dicho informe por los entes superiores, dado que la necesidad de la plaza se justifica en este informe técnico, misma que ya ha venido trabajando desde el 2017 y se tiene una plaza vacacnte, además no existen observaciones de las partes involucradas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Dicha propuesta está contemplada en el informe preliminar 1176-PLA-EV-MI(NPL-PL)-2022, relacionada con distintas propuestas de contención del gasto, en donde en uno de los escenarios se asignan dos de los cuatro juezas o jueces supernumerarios del Circuito Judicial de Alajuela, para las materias de Violencia Doméstica y Laboral, por lo que también dependerá de la aprobación de dicho informe por los entes superiores. [↑](#footnote-ref-4)
5. Consejo Superior en sesión 17-2023, art. XLIII dispuso tener por rendido el informe 131-PLA-MI(NPL)-2023 Planes de descongestionamiento 2023. [↑](#footnote-ref-5)
6. Mediante oficio 1184-PLA-EV-2021 se había solicitado excluir las plazas #44452 y #359274 del concurso interno CN-0004-2021 a la espera del estudio de cargas de trabajo de esos puestos. [↑](#footnote-ref-6)
7. Mediante oficio 1184-PLA-EV-2021 se había solicitado excluir las plazas #44452 y #359274 del concurso interno CN-0004-2021 a la espera del estudio de cargas de trabajo de esos puestos. [↑](#footnote-ref-7)